

DECRET

Dado que el Ayuntamiento de Reus dentro de sus planes de actuación tiene como objetivo fomentar la solidaridad en todos los niveles de la sociedad, así como participar en el campo de acción que afecta al bien común de los ciudadanos.

Visto que el artículo 4 de la Ley 12/2007 de 11 de octubre, de Servicios Sociales fija, entre los objetivos esenciales de los poderes públicos en materia de Servicios sociales, atender las necesidades derivadas de la falta de recursos básicos, detectar las necesidades personales básicas y las necesidades sociales ... asimismo, el artículo 15 de la citada norma legal prevé que el sistema público de Servicios sociales se organiza en forma de red para trabajar en coordinación y colaboración, y con el diálogo entre todos los actores que intervienen en el proceso de atención a las personas.

Dado que desde el Área de Bienestar Social se lleva a cabo el Proyecto "Te ayudamos a crecer", que consiste en apoyar a los niños y sus familias en situación de desventaja social para poder acceder a las guarderías.

Considerando que el Ayuntamiento de Reus para favorecer el desarrollo del Proyecto "Te ayudamos a crecer" ha recibido una aportación de la Fundación "la Caixa", de 30.000 €, de acuerdo al convenio de colaboración, firmado el 24 de Mayo de 2019. Éste proyecto se encuentra dentro del marco de sus programas sociales, de colaboración con entidades sin ánimo de lucro que tienen como objetivos la mejora de la calidad de vida y la integración de colectivos en riesgo o situación de marginación y exclusión social.

Dado que el Proyecto "Te ayudamos a crecer" prevé ayudas económicas individuales a familias en situación de vulnerabilidad económica y / o situaciones de riesgo social para el menor, que son detectados desde los Servicios Sociales Básicos, y que para ser beneficiarios deben cumplir alguno de los requisitos siguientes:

- Menores de familias monoparentales
- Menores con necesidades educativas especiales
- Menores atendidos en el Centro de Estimulación Precoz de Reus
- Menores en situación de riesgo o vulnerabilidad

Visto el informe emitido por la Jefa de servicio de Servicios Sociales, de fecha 26/11/2019, en el que se acredita que todas estas familias que están dentro de éste proyecto tienen diagnóstico social y plan de trabajo que indica la conveniencia y necesidad de asistir a una guardería que consta dentro del expediente social de cada uno.

Dado que estos niños tienen plaza aceptada en la guardería El Barrufet de la Generalitat de Cataluña que actúa como entidad colaboradora del Ayuntamiento de Reus en las subvenciones al Proyecto "Te ayudamos a crecer" durante los meses de Septiembre a Diciembre de 2019 y de Enero a Junio de 2020.

La guardería El Barrufet tiene fijado para el curso escolar 2019/2020 el coste siguiente:

- Para la escolarización 118 €/mes, que puede tener una bonificación por parte de la guardería del 50% en el caso de que sean familias numerosas o monoparentales y del 100% si tienen reconocido el grado discapacidad igual o superior al 65 %, emitido por el ICASS -Departamento Trabajo, Asuntos Sociales y Familias de la Generalidad o por el INSS.
- Por el comedor es de 110 €/mes por cada niño.

Dado que el Área de Bienestar Social del Ayuntamiento de Reus no tiene ninguna convocatoria abierta de subvenciones que tenga por objeto la realización de ésta iniciativa.

Vista la necesidad de conceder una subvención en especie de forma directa, al amparo de lo que prevé el artículo 22.2c) de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, que estas se conceden con carácter excepcional, por motivos de interés público y social que se justifican por la no concurrencia de una convocatoria pública que cubra las necesidades de financiación.

Dado que el objeto de esta subvención directa es el precio parcial o total de la mensualidad de escolarización y/o de comedor de la guardería y para niño, que a pesar de tener plan de trabajo se valora que la familia haga una aportación económica en el pago de la mensualidad como contraprestación.

Dado que la previsión de asistencia de los menores a la guardería El Barrufet para el periodo de Septiembre a Diciembre de 2019 de acuerdo con la relación que se detalla en el apartado primero de la parte resolutive, el importe de la subvención prevista será de 4.265,00 € y de Enero a Junio de 2020, será de 8.622,00 €. Esta dotación, de un total de 12.887,00 €, se efectuará con recursos propios y con los provenientes de la Fundación «la Caixa».

Dado que el gasto previsto de de 4.265,00 € correspondiente al periodo de Septiembre a Diciembre de 2019, se imputará a la aplicación presupuestaria de Bienestar de Ayudas Individuales y Familiares número 30422-23105-489- del presupuesto municipal del 2019 y para el período Enero a Junio 2020, cifrado en 8.622,00 €, se efectuará con cargo al crédito que se habilite al efecto, en el presupuesto del ejercicio 2.020.

Considerando que la concesión se ha efectuado de acuerdo a la previsión de la asistencia mensual de cada alumno, tanto de escolarización como de comedor.

Dado que se declara expresamente la compatibilidad de otras ayudas o subvenciones que se puedan obtener para la financiación del servicio, siempre que no supongan un exceso respecto a los costes del servicio subvencionado. En todo caso, por parte del beneficiario, recae la obligación de comunicar a la entidad concedente todas aquellas subvenciones, auxilios o ayudas, sea de otras entidades públicas o privadas, que se reciban con el fin de financiar el servicio subvencionado.

Considerando que por su parte, el Ayuntamiento de Reus incluirá la presente subvención en su comunicación anual a la Base de datos Nacional de subvenciones de quien es titular el Ministerio de Hacienda.

Visto el informe de fiscalización previa, de fecha 12 de Diciembre de 2019 de acuerdo con el art. 13 del RD 424/2017, de 28 de Abril, por el que se regula el Régimen Jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local y las Bases de Ejecución del Presupuesto de esta Corporación.

Considerando que los beneficiarios han declarado encontrarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24 del RD 887/2006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones.

Visto que para garantizar el destino de la ayuda, de acuerdo con el artículo 30 de la Ley 13/2006, de 27 de Julio, de prestaciones sociales de carácter económico, el pago se realizará directamente a la guardería el Barrufet que asista al niño, previa presentación al Ayuntamiento de Reus de una relación nominal de los niños indicando la cuota de escolarización mensual y la cuota de comedor o los días de asistencia al comedor subvencionado.

Teniendo en cuenta el marco normativo de las subvenciones siguiente:

- Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, general de subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de subvenciones.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, que aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.
- Ordenanza general de subvenciones aprobada en fecha 03.09.2010 (BOPT de fecha 16.09.2010).
- Bases de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio presupuestario donde se imputa el gasto.

Visto el decreto de Alcaldía 2019017983 de fecha 27 de Noviembre de 2019 en su apartado duodécimo, f) que establece que la competencia de la concejalía delegada se limitará al otorgamiento de subvenciones directas con el límite de los créditos presupuestarios específicos aprobados que estén disponibles y cuando su importe no supere los 50.000 euros.

Por todo lo expuesto, RESUELVO:

Primero: Conceder una subvención directa a los niños que seguidamente se relacionan para la asistencia a la guardería El Barrufet, el importe de la subvención para el curso escolar 2019-2020 es de 12.887,00 €.

El gasto previsto de 4.265,00 €, que corresponde al periodo de Septiembre a Diciembre de 2019, se imputará a la aplicación presupuestaria de Bienestar de Ayudas Individuales y Familiares número 30422-23105-489- del presupuesto municipal de gastos de 2019 y para el período Enero a Junio de 2020, cifrado en 8.622,00 €, se efectuará a cargo del crédito que se habilite al efecto, en el presupuesto del ejercicio 2020.

Nº	NOMBRE Y APELLIDOS DEL/DE LA ALUMNO/A	PADRE/MADRE O TUTOR LEGAL	DNI	TOTAL IMPORTE SUBVENCIONADO SEPTIEMBRE-DICIEMBRE 2019	TOTAL IMPORTE SUBVENCIONADO ENERO-JUNIO 2020
1	KAWTAR ESSAKILI BOUIZDOUDAN	KARIMA BOUIZDOUDAN	X69****3M	636,00 €	1.308,00 €
2	PAULA QUESADA MARIN	ANA MARIN LOPEZ	397****7F	832,00 €	1.248,00 €
3	TASNIM OUHBI	MALIKA AIT GHERSELLA	Y24****9Q	440,00 €	1.014,00 €
4	LIAN YOEL FLORES SALAZAR	MARTHA ELIZABETH SALAZAR ORDOÑEZ	X46****8Z	452,00 €	678,00 €
5	EYLEN RAMOS JIMENEZ	FUENTSANTA JIMENEZ MORCILLO	399****5S	116,00 €	528,00 €
6	ANOUAR BOLAKHRIF	SANA LAKHCHINE	Y50****1A	156,00 €	588,00 €
7	ANTONIA UCEDA CLAVERIA	GUADALUPE CLAVERIA CARMONA	493****4Y	352,00 €	528,00 €
8	SOFIA NEREIDA SALAZAR HERRERA	STEPHANIE HEIDI HERRERA MEJIA	A04****50	352,00 €	528,00 €
9	ZAUGUI, JANNAT	LAILA KAMMAH	X20****9Y	400,00 €	924,00 €
10	RYAN ECH CHARRADY	TOURAYA ECH CHARRADY	X33****2E	529,00 €	1.278,00 €
TOTAL				4.265,00 €	8.622,00 €

Se declara expresamente la compatibilidad de otras ayudas o subvenciones que se puedan obtener para la financiación del servicio, siempre que no supongan un exceso respecto a los costes del servicio subvencionado.

En todo caso, por parte del beneficiario, recae la obligación de comunicar a la entidad concedente todas aquellas subvenciones, auxilios o ayudas, sea de otras entidades públicas o privadas, que se reciban con el fin de financiar el servicio subvencionado.

Segundo: Comunicar a los beneficiarios que se entenderá aceptada la subvención si no manifiestan expresamente su renuncia en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente a la notificación de la resolución de concesión.

Tercero: El pago se efectuará directamente a la guardería Guardería El Barrufet previa presentación de la relación nominal de los niños, justificada con la cuota de escolarización mensual, la cuota de comedor o los días de asistencia al mes del comedor, el importe por niño y el total del gasto.

Cuarto: Notificar la resolución de las subvenciones a los beneficiarios y a la guardería El Barrufet.

Esta resolución es definitiva en vía administrativa y contra ella se puede interponer recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Tarragona, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de su notificación.

Sin embargo, con carácter potestativo se puede interponer recurso previo de reposición ante el órgano que ha dictado el acto en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación.

Lo manda y firma la concejala delegada del Área de Bienestar Social del Ayuntamiento de Reus en virtud de las competencias delegadas por Decreto de la Alcaldía número 2019017983 de fecha 27 de Noviembre de 2019, en la ciudad de Reus, el día que consta en la diligencia de registro.

La concejala delegada del Área de Bienestar Social	El secretario general, por delegación de firma El jefe de servicio de Asesoría Jurídica
Montserrat Vilella Cuadrada	Josep Alberich Forns